



**ACTA AUDIENCIAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO  
(ARTS. 372 y 373 C.G.P.)**

**Guataquí (Cundinamarca), 22 de julio de 2021**

**Hora Inicio:** 09:00 A.M.  
**RADICACIÓN No.** 2021-00023

**Hora Final:** 10:34 A.M.

**JUEZ (A):** JULIÁN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS  
**DEMANDANTE:** ÁLVARO JAVIER FRANCO PATIÑO  
**DEMANDADO:** LUIS EDUARDO SIERRA CIFUENTES  
**PROCESO:** MONITORIO

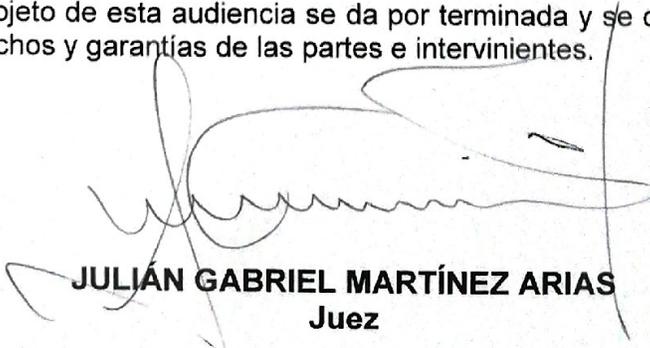
**ASISTENCIA:**

ÁLVARO JAVIER FRANCO PATIÑO – Demandante  
LUIS EDUARDO SIERRA CIFUENTES – Demandado  
DR. JHONNY MADERA – Apoderado demandado

Una vez instalada la audiencia el Juez procedió a:

1. Verificar la presencia de las partes.
2. El señor LUIS EDUARDO SIERRA CIFUENTES le concede poder al doctor JHONNY MADERA para que lo represente en la audiencia, motivo por el que se le reconoce personería para actuar en la diligencia.
3. Agotar la etapa de conciliación, no obstante las partes no llegaron a ningún acuerdo amigable.
4. Realizar el interrogatorio de parte, para lo cual se toma el juramento de rigor a cada uno, y se realiza el interrogatorio respectivo.
5. Se tiene como probado el sexto hecho de la demanda.
6. Fijar el objeto del litigio, que consiste en que la demandante acredite la existencia de un título que preste merito ejecutivo, así como los demás hechos puestos de presente en la demanda, y por parte del demandado, probar las excepciones planteadas
7. Realizar control de legalidad.
8. Recepcionar los testimonios decretados en auto del 28 de mayo del año en curso, sin embargo previo a su recepción el apoderado de la parte demandada tacha de falsos los testimonios de María Helena Marín Tobón y Carolina Franco Marín.
9. Correr traslado al demandante sobre la tacha de falsedad alegada por el apoderado del demandado, frente a lo cual responde que decide desistir de la demanda.
10. Señala que se le dará trámite a la tacha de falsedad alegada, y seguidamente procede pronunciarse sobre el desistimiento de la demanda solicitado por el demandante de conformidad con el artículo 314 de C.G.P, por lo que una vez analizado que se cumplen los requisitos para acceder al desistimiento, el Despacho dispone aceptar el desistimiento de la demanda presentado por el señor ÁLVARO JAVIER FRANCO PATIÑO en su calidad de demandado al interior del presente proceso, en firme esta decisión se archivarán las diligencias con as anotaciones del caso dándose por terminado el proceso.
11. Se notifica en estrados. No proceden recursos.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por terminada y se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías de las partes e intervinientes.

  
**JULIÁN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS**  
Juez